

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 186 del
18 de septiembre de 2018**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Franklin Daza Suarez , en calidad de jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal , Presento solicitud a Corpocesar mediante formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos con radicado número 5706 de 12 de Junio de 2018, para realizar visita técnica, referente a un aprovechamiento consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Olivo Negro , ubicado sobre el área de espacio público, en la calle 7D # 13ª – 40 Barrio Pontevedra de la ciudad de Valledupar.

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida se debe a que este árbol se encuentra generando daños en andenes y el alto grado de peligrosidad a los transeúntes y peatones por su condición.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 186 del 18 de septiembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

-----2
competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES:

El presente informe se origina en atención a solicitud presentada por el señor FRANKLIN DAZA SUAREZ quien actúa en representación de la de la oficina de planeación; solicitud radicada con el No. 5706 de fecha 12 de junio de 2018 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, quien solicita una intervención forestal con el fin de erradicar un (1) de árbol aislado en centros urbanos, en terrenos de dominio público por razón de que las raíces del árbol obstruyen la acometida de aguas residuales de la vivienda, por lo que es un riesgo para la comunidad e infraestructura del sitio donde se encuentra, así como las zonas aledañas.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 207 de 16 de julio de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas estratégicos y Aéreas Protegidas, me** traslade el día 17 de julio de 2018, a la dirección suministrada en la solicitud que corresponde a la calle 7D No. 13ª - 40 barrio Pontevedra en el Municipio de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado del árbol el cual se encuentra ubicado en la zona verde espacio público; y emitir concepto técnico frente a la viabilidad de la solicitud de intervención forestal que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA:

Al llegar a la ubicación indicada en la solicitud, la cual corresponde a la Calle 7D No. 13ª – 40, se encontró que el árbol en mención, se encuentra en la zona verde es decir espacio público; este árbol que corresponde a la especie Olivo Negro, en lo que se pudo denotar en la inspección técnica ocular que el árbol no presenta un normal desarrollo y un mal estado fitosanitario, este árbol presenta exudación abundante por grietas.

Este ejemplar presenta un follaje denso, con copa mal formada, se verificó que el árbol además de obstruir las redes de fluido eléctrico lo cual representa un riesgo, su desarrollo radicular efectivamente está obstruyendo la acometida de aguas residuales de la vivienda y está ocasionando daños en la infraestructura de la zona peatonal tal como puede observarse en el registro fotográfico.

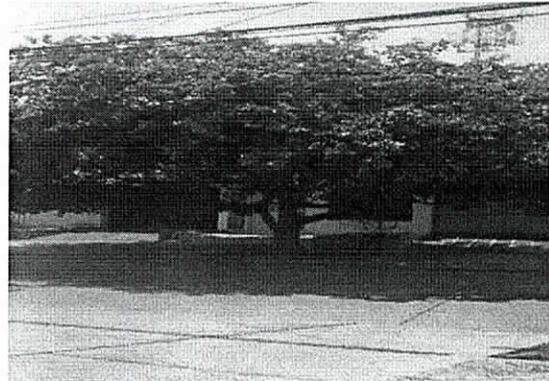
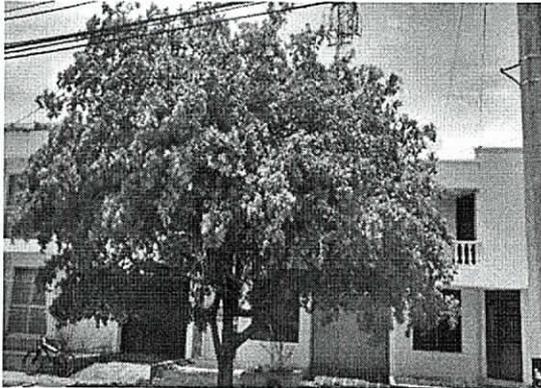
También es de importancia mencionar que dicho árbol se encuentra frente a una vivienda que en el momento de la inspección estaba deshabitada; De acuerdo a los resultados de la inspección y la verificación de los daños que está ocasionando el árbol a las acometidas de

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 186 del 18 de septiembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

3

las aguas residuales y a la infraestructura de la zona peatonal se considera necesario y viable la erradicación del mismo.



Relación del árbol a intervenir:

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Diámetro DAP (m)	Altura Total C(m)	Volumen (m3)
Olivo Negro	Bucida buceras	0.42	5	0,48

El volumen a erradicar es de Cero punto Cuarenta y Ocho Metros Cúbicos (0,48) M3 metros cúbicos

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se realizó la visita de inspección ocular donde se inspecciono y evaluó el desarrollo del árbol, el estado fitosanitario y la ubicación, encontrándose que el árbol en mención por el sitio donde se encuentra ubicado está ocasionando daños a la infraestructura de la zona peatonal y acometidas de las aguas residuales, por lo tanto se considera necesario y viable



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 186 del 18 de septiembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

-----4
la erradicación del mismo, para prevenir posibles accidentes contra los transeúntes y habitantes de la zona; por las condiciones de este árbol.

El árbol que se erradicara debe ser remplazado por uno de especie que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

4.- CONCEPTO:

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para otorgar al municipio de Valledupar para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de (1) un árbol de la especie Olivo Negro (Bucida buceras), ubicado en la zona verde espacio público frente a la vivienda con nomenclatura Calle 7D No 13^a-40 del Barrio Pontevedra, con el fin de evitar más daños en la infraestructura peatonal y acometidas de las aguas residuales, y prevenir o evitar trágicos accidentes que causen daño a la propiedad o aún más grave causen lesiones a las personas que habitan el lugar y transeúntes del Municipio de Valledupar.

5.- OBLIGACIONES:

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.

5.2. Remplazar el árbol erradicado por uno de especie que cumpla la función de ornato, el cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

5.3.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol plantado en remplazó, del erradicado, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de este.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar el árbol a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.4.- El autorizado debe realizar la erradicación del árbol con personas expertas en el tema, utilizando herramienta adecuada, los elementos de protección y la debida señalización del sitio en el momento de la tala.

5.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) y en sitios autorizados.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 186 del 18 de septiembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

-----5

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Olivo Negro, ubicados en el área de espacio público, sobre la calle 7D No. 13ª - 40 del barrio Pontevedra en el Municipio de Valledupar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 las siguientes obligaciones:

1. Que el autorizado deberá Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. El Autorizado debe Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico
3. Reemplazar el árbol erradicado por uno de especie que cumpla la función de ornato, el cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol plantado en remplazó, del erradicado, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de este. Si el árbol muere dentro del tiempo estipulado, este deberá ser remplazo
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
6. El Autorizado deberá abstenerse de talar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
7. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 186 del 18 de septiembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

-----6

8. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
17. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 186 del 18 de septiembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

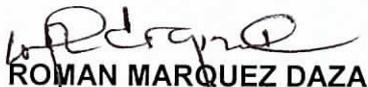
-----7
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los dieciocho (18) día del mes de Septiembre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 173- 2018
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante